



**DECRETO No. 238 DE 5 DE AGOSTO DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA A SESIONES  
EXTRAORDINARIAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,**

En uso de las facultades consignadas en el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política, en los artículos 29 de la Ley 617 de 2000 y 2 de la Ley 1871 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política, establece como atribución del Gobernador, la de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para el trámite de los Proyectos de Ordenanza que en el acto de convocatoria se determinen.

Que el Artículo 29 de la Ley 617 de 2000, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1871 de 2017, establece tres períodos de sesiones Ordinarias de la Asamblea, a saber, *“El primer período será, en el primer año de sesiones, del 2 de enero posterior a su elección al último del mes de febrero de respectivo año. El segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1o. de octubre al 30 de noviembre”*.

Que el inciso final del Artículo 29 de la Ley 617 de 2000, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1871 de 2017, dispone que la Asamblea Departamental *“puede sesionar igualmente durante dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a consideración”*

Que el treinta (30) de julio de 2021, se clausuró el segundo período de sesiones Ordinarias de la Asamblea Departamental sin que se hubiese tomado decisión alguna por parte de las Comisiones 1, 2, 3 y 5, respecto de los proyectos de iniciativa gubernamental presentados por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena, el día doce (12) de julio de 2021.

Que la Presidenta de la Asamblea Departamental, ha pretendido justificar el no estudio de los Proyectos de Ordenanza, por parte de la Duma departamental, con el insostenible argumento de la carencia de tiempo suficiente para el estudio de los proyectos que se han presentado por el





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 238 DE 5 DE AGOSTO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA A SESIONES  
EXTRAORDINARIAS”**

Gobernador del Departamento del Magdalena en los dos períodos de sesiones ordinarias de la actual vigencia.

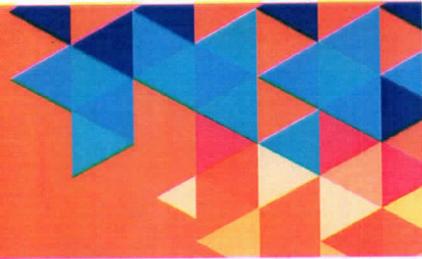
Que entre el Plan de Departamental de Desarrollo 2020-2023 (PDD) y la aprobación por parte de la Asamblea Departamental de los Proyectos de Ordenanza de iniciativa gubernamental, presentados por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena, existe un nexo causal, toda vez que de su aprobación depende la ejecución de los Proyectos y Programas contenidos en el PDD.

Que la Sección 14 del Reglamento Interno de la Asamblea, relativo al trámite especial de los Proyectos de Ordenanza, faculta al Gobernador del Departamento para **solicitar trámite de urgencia** para cualquier Proyecto de Ordenanza, caso en el cual, la Asamblea deberá decidir de manera inmediata sobre la solicitud.

Que con arreglo a lo establecido en el Artículo 163 *ibidem*, el Proyecto de Ordenanza a que se refiera el **mensaje de urgencia**, deberá ser sometido a estudio por la Comisión en un término no superior a tres días y de ser aprobado pasarlo a segundo debate en plenaria.

Que en su Artículo 214 el Reglamento Interno de la Asamblea, prevé la **Participación de la Ciudadanía** en el estudio de los Proyectos de Ordenanza y en tal virtud toda persona natural o jurídica, podrá expresar sus opiniones, presentar observaciones sobre cualquier proyecto de Ordenanza cuyo examen y estudio se esté adelantando en alguna de las Comisiones Permanentes, efecto para el cual la respectiva Mesa Directiva dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

Que la **participación ciudadana** fue establecida en la Constitución Política como un derecho para incentivar la movilización y participación de los colombianos en las decisiones colectivas de la nación; sean o no parte de la administración pública o de un partido político, de lo que se trata es de que todos los miembros de la sociedad tengan una posibilidad real e igual de participar en las decisiones colectivas que los afectan.



**DECRETO No. 238 DE 5 DE AGOSTO DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA A SESIONES  
EXTRAORDINARIAS”**

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, estableció el compromiso de la administración departamental de promover la participación ciudadana en todos los espacios democráticos, en la vida social y política del para asegurar la participación de las personas en la toma de decisiones y la resolución de los problemas que afectan el bien común de los magdalenenses.

Que en virtud de lo anterior, lo procedente y pertinente es hacer uso de los instrumentos y mecanismos constitucionales, legales y reglamentarios establecidos para situaciones como la expuesta en precedencia.

Que en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.** Convocar a la Asamblea Departamental del Magdalena a sesiones Extraordinarias, por el período comprendido entre el seis (06) y el treinta y uno (31) de agosto de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: PROYECTOS DE ORDENANZA:** En las sesiones Extraordinarias, la Asamblea Departamental del Magdalena se encargará del estudio, debate y decisión de los Proyectos de Ordenanza de iniciativa gubernamental que a continuación se detallan:

1. “Por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Magdalena para comprometer vigencias futuras excepcionales bajo la Ley 1483 de 2011 destinadas a financiar el programa de inversión y gestión para los proyectos de saneamiento básico y agua potable para la financiación del Plan Departamental de Agua (PDA) y se le conceden otras autorizaciones”.
2. “Por medio del cual se autoriza un cupo de endeudamiento para financiar planes y programas de inversión pública, contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, Magdalena Renace; se autoriza al Gobernador del Departamento del Magdalena para contratar las operaciones de crédito y se dictan otras disposiciones”.



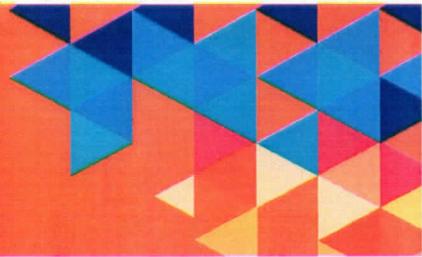
DECRETO No. 238 DE 5 DE AGOSTO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA A SESIONES  
EXTRAORDINARIAS”**

3. “Por medio del cual conceden facultades pro tempore al Gobernador del Departamento del Magdalena, para modificar la estructura orgánica de la Gobernación y crear la Secretaría de la Equidad y Poder Popular”.
4. “Por medio del cual se crea y reglamenta la Tasa pro-deporte y recreación en el Departamento del Magdalena”.
5. “Por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Magdalena para ceder a título gratuito, enajenar bienes fiscales y se dictan otras disposiciones”.
6. “Por medio del cual se le conceden facultades al Gobernador del Departamento del Magdalena hasta al 31 de diciembre de 2021 para realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023, el normal funcionamiento de la administración Departamental y se dictan otras disposiciones”.
7. “Por medio del cual se establece una condición especial de pago para los contribuyentes de los impuestos, tasas, contribuciones y multas, administrados por el Departamento del Magdalena”.
8. “Por medio del cual se adiciona el superávit fiscal generado al cierre de vigencia fiscal 2020 y se realizan algunos ajustes al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2021”.

**PARAGRAFO:** Con el fin de facilitar su estudio, los Proyectos de Ordenanza podrán presentarse de forma escalonada.

**ARTICULO TERCERO: TRAMITE DE URGENCIA.** Solicitar a la Asamblea Departamental del Magdalena dar aplicación al Artículo 161 y 163 de su Reglamento Interno y en consecuencia proceda a **dar trámite de urgencia** a todos y cada uno de los proyectos señalados en el Artículo Segundo del presente Decreto.



**DECRETO No. 238 DE 5 DE AGOSTO DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA A SESIONES  
EXTRAORDINARIAS”**

**ARTICULO CUARTO: PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.** Solicitar a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Magdalena disponga los días, horarios y el procedimiento que garantice la participación de las personas naturales o jurídicas que deseen expresar sus opiniones y/o presentar observaciones sobre cualquier Proyecto de Ordenanza de los presentados en este período de sesiones extraordinarias a estudio de la Asamblea Departamental del Magdalena.

**ARTICULO QUINTO: REMISION.** Remítase copia de este Decreto a la Asamblea Departamental del Magdalena para su trámite respectivo.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dando en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

**Proyectó:** José Humberto Torres Díaz  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**Aprobó:** Adolfo Antonio Bula Ramírez  
Secretario del Interior